

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 25 de agosto de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00410-00**

Inicio audiencia: 11:00 p.m.

Demandante: LUIS MARIANO ARCE LARROTA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LUIS MARIANO ARCE LARROTA

Apoderado demandante: Dr. FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ

Apoderado Demandada: Dr JOSE DAVID MURGAS OÑATE

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CIERRE, ALEGATOS Y SENTENCIA-.

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el término de 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

SE PROCEDE A DICTAR SENTENCIA.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces, a reconocer y pagar al señor **LUIS MARIANO ARCE LARROTA**, la pensión de vejez a partir del 1 de marzo de 2016, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, por 13 mensualidades al año, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a Indexar el retroactivo pensional de conformidad con el IPC certificado por el DANE-.

TERCERO: SIN CONDENA en costas -.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada del pago de los intereses moratorios, conforme a lo expuesto-.

QUINTO: CONSULTAR la presente decisión con el superior en caso de no ser apelada.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

El apoderado de la parte actora interpone recurso de apelacion respecto de las costas y los intereses moratorios.

El apoderado de Colpensiones interpone recurso de apelacion-.

El despacho concede el recurso de apelacion interpuesto por los apoderados de las partes ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensivo-

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN